



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ACORDADA N° 29.142

Mendoza, **15 FEB 2019**

VISTO:

Que por Decreto N° 2369/18 de fecha 27/12/2018, se establecieron las tarifas para el Servicio de Taxis en la Provincia de Mendoza a partir de la fecha de su publicación, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado "obligaciones de los empleados" del Reglamento del Poder Judicial, el Art. 13, Inc. f, establece: *"Expedir recibo de las sumas recibidas por concepto de medios de movilidad, en los casos de diligencias fuera del radio, debiendo ceñirse al gasto estrictamente necesario"*.

Que las Acordadas N° 9774 y 9803 estipula el reajuste de los importes que, en concepto de movilidad, perciben los Oficiales de Justicia y Receptores por medidas y diligencias fuera de los radios legales, en función de las tarifas de taxímetros.

Que ante la vigencia del nuevo Código Procesal Civil, Ley N° 9001, es necesario fijar un radio que deberá quedar excluido del cobro de movilidad.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

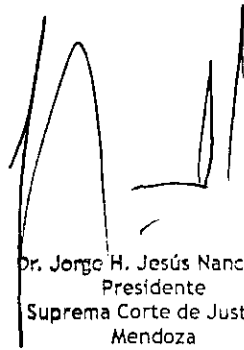
Fijar un radio de 50 (cincuenta) cuabras desde el asiento del Tribunal, para la tramitación de cédulas y medidas judiciales, el que queda excluido del pago de movilidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MG/fb


DALMIRO GARAY CUELI
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. **MARIO DANIEL ADARO**
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. **Jorge H. Jesús Nancíaes**
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

THE WADSWORTH COMPANY
NEW YORK
1914